



Resolución / Recursos Humanos / Expte. 10990/2019, sobre nombramiento de Juan Borrego Romero como personal eventual en el puesto de coordinador de Áreas del Gobierno municipal.

El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones”* y el art. 104 señala que: *1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Por su parte, el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que:

“1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.”

El artículo 41.14 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que: *“El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: 14. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como Jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, las siguientes: d) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente”.*

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

Con fecha 9 de julio de 2019 se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación sobre la determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo, mediante el cual se creaba un puesto de personal eventual de asesoramiento especial denominado coordinador general del Gobierno Municipal, con unas retribuciones brutas anuales





de 52.460,98 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal con las competencias genéricas que se le asignen; y dos puestos de personal eventual de asesoramiento especial denominados coordinadores de área con unas retribuciones brutas anuales de 50.743,60 euros.

Asimismo, se señalaba en la parte resolutive, que *“este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar”*.

Tras haberse propuesto por esta Delegación a la Alcaldía el cese del actual Coordinador de Áreas del Gobierno municipal, quedando vacante dicho puesto de personal eventual a partir del día 3 de septiembre de 2019 al finalizar la jornada laboral, se considera adecuado que se proceda a la inmediata cobertura del mismo.

A tal efecto se propone el nombramiento como personal eventual en dicho puesto de Coordinador de Áreas del Gobierno municipal a don Juan Borrego Romero, provisto de DNI ***3281**, licenciado en Derecho.

El art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

Con fecha 9 de julio de 2019 por el Pleno de la Corporación se autorizó, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101.9121.110 y 00101.9121.16000 del vigente presupuesto municipal, el gasto que supone el nombramiento del citado personal eventual.

Vista la propuesta de la Delegación de RRHH con el intervenido y conforme del interventor municipal, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Nombrar como personal eventual de asesoramiento especial en el puesto de Coordinador de Áreas del Gobierno Municipal a don Juan Borrego Romero, provisto de DNI ***3281**, con dedicación exclusiva y la retribución prevista para dicho puesto según el acuerdo plenario de 9 de julio de 2019.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

Documento firmado electrónicamente

